

**28459** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Manuel de Baldasano y de Padura, doña María Pilar Pascual de Quinto y Montalvo, doña Cristina Galimberti y Faussone di Germagnano, doña Yolanda Montalvo y González de Careaga y doña María de la Soledad Montalvo y González de Careaga, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Santa Susana.*

Don Manuel de Baldasano y de Padura, doña María Pilar Pascual de Quinto y Montalvo, doña Cristina Galimberti y Faussone di Germagnano, doña Yolanda Montalvo y González de Careaga y doña María de la Soledad Montalvo y González de Careaga, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Santa Susana, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambroña.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28460** *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Carpintero del C.A.S.E. don Emilio Ipás Bailo, en situación de retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Ipás Bailo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de octubre de 1976 y 12 de noviembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de don Emilio Ipás Bailo, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis y doce de noviembre de igual año, que desestimó reposición interpuesta contra la anterior, las que anulamos, declarando que al actor asiste el derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados al C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**28461** *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Álvarez, viuda del Capitán de Infantería, Mutilado, don Angel Estrada Alvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Pérez Álvarez, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1975, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de doña María Luisa Pérez Álvarez, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que le denegó el reconocimiento de pensión pasiva, declarando la conformidad a derecho del citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1978.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**28462** *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Celador Mayor de Puerto y Pesca, don Manuel Rodríguez Faginas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodríguez Faginas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Celador Mayor de Puerto y Pesca don Manuel Rodríguez Faginas, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo de la misma Sala de tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, declarando estos acuerdos ajustados a derecho y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1978.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**28463** *ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo número 292 de 1977, interpuesto por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, por concepto de canon de regulación.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 27 de enero de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso número 292 de 1977, instado en nombre de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», sobre acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1977, relativo a